

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 59/2009.-

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **ACUERDO BASICO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, DEL 6 DE FEBRERO DEL 2006**

Referencia : **Expediente No. 05717-209 Oficio No.00940, de fecha 19/2/09.-**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo

PRIMERO: Se trata del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, del 6 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Este Acuerdo fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de aprobación, en fecha 23 de enero 2009

TERCERO: El mismo tiene por objeto promover la cooperación técnica en áreas consideradas prioritarias por las partes contratantes que serán oportunamente determinadas: la implementación se hará de conformidad con programas, proyectos y actividades, que será Conforme al caso. El objeto de Acuerdos complementarios. Según el acuerdo, las partes contratantes podrán considerar la participación de instituciones de los sectores públicos y privados, así como de organismos internacionales y de fondos regionales. Cabe resaltar, que dicho acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y será automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes contratantes manifieste a la otra parte, por vía diplomática, su intención de cancelarlo.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Desmante Legal

El presente Acuerdo de cooperación Técnica se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana.

Análisis Constitucional y Legal del Acuerdo

En relación a la representación del señor JUAN TEMISTOCLES MONTAS, en dicho acuerdo, como representante de la República, en el expediente no se encuentra el poder otorgado por el poder ejecutivo para tal representación

Después de analizar el Acuerdo, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Acuerdo que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wlnei D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa